

Tema 30. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.

Tema 31. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

Tema 32. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 33. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 34. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 35. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

Tema 36. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 37. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 38. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Angel Arévalo Barroso, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Don Germán Vidal García, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Don Rodolfo Núñez de las Cuevas, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Don Serafin López Cuervo, Cuerpo de Catedráticos de Escuela Técnica Superior.

Secretario: Don José Fernández Vega, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Caturia Sánchez de Neira, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Don Agustín Udias Vallina, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Don Angel Valverde Gonzalo, Cuerpo de Catedráticos de Escuela Técnica Superior.

Don Fernando Aguilar Aznar, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Secretario: Don Luis Domingo Clavo, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento, o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

7378

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El presidente del Tribunal número 1 del sistema general de acceso libre coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas enunciados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos, en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario está adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el art. 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sean necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquier ade las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8699171 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el

lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización del ejercicio.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales.

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador, adaptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, camino de las Moreras, sin número

(Ciudad Universitaria), planta baja, 28040 Madrid, teléfono 91/244 50 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de Funcionarios.

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los

órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse al finalizar el curso previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios Competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

(Sistema General de Acceso libre)

El proceso de selección de los aspirantes por el sistema de acceso libre constará de las siguientes fases:

Oposición.
Curso selectivo.

Ejercicios de la fase de oposición

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

1. Primer ejercicio: Se desarrollará en dos partes:

Parte a). Contestar por escrito, en el plazo de una hora, a dos series de preguntas: La primera formada por sesenta preguntas con respuestas alternativas, y la segunda formada por 20 cuestiones consistentes en identificar puntos geográficos sobre mapas mudos, relativos al programa «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología I» del anexo II a esta convocatoria.

Parte b). Resolución por escrito de problemas de «Física y Matemáticas» sobre los temas de Física y Matemáticas del anexo II a esta convocatoria.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas, uno de Física y otro de Matemáticas, sacados a sorteo de los temarios relativos a «Física y Matemáticas» del anexo II de esta convocatoria.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en la traducción directa, por escrito y sin diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

4. Cuarto ejercicio: Consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, de dos temas elegidos entre tres sacados a sorteo sobre el programa de «Meteorología II» del anexo II a esta convocatoria.

Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

Curso selectivo

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

El curso constará, entre otros, de los siguientes grupos de materias:

Meteorología básica.
Meteorología operativa.
Meteorología aplicada.
Oficinas meteorológicas.

Calificación de las pruebas

Los ejercicios de la oposición se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

1. Primer ejercicio: La parte a) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos como mínimo.

La parte b) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos, como mínimo.

2. Segundo ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos, como mínimo.

3. Tercer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos, como mínimo.

4. Cuarto ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos, como mínimo.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate se estará a la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

Calificación del curso selectivo

Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de noventa puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de cuarenta y cinco puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate se estará a la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

(Sistema de promoción interna)

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

Concurso.
Oposición.
Curso selectivo.

La fase de concurso se valorará con las puntuaciones que posteriormente se detallarán.

La fase de oposición constará de las pruebas que a continuación se indican, siendo eliminatorias todas ellas:

1. Prueba teórica.-Se desarrollará en dos partes:

Parte a). Consistirá en la realización de un test de sesenta cuestiones con respuestas alternativas sobre el programa de «Meteorología I» del anexo II de esta convocatoria, en el plazo de una hora.

Parte b). Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo de noventa minutos, de dos temas elegidos entre cuatro, sacados por sorteo del programa de «Meteorología II» del anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes deberán efectuar lectura de esta parte de la prueba en sesión pública.

2. Prueba práctica.-Se desarrollará en dos partes:

Parte a). Consistirá en la resolución de problemas de Física, de nivel fundamental, relacionados con el programa de «Física» que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Parte b). Consistirá en acreditar los conocimientos del idioma inglés mediante la traducción directa, por escrito, en el plazo de treinta minutos, de un texto de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

Curso selectivo

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

El curso constará, entre otros, de los siguientes grupos de materias:

Meteorología básica.
Meteorología operativa.
Meteorología aplicada.
Oficinas meteorológicas.

Valoración de la fase de concurso

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo una puntuación de 0,25, hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo se valorará su historial profesional en los correspondientes Cuerpos y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios hasta un máximo de 30 puntos, según el baremo que se detalla a continuación:

Baremo de historial profesional y cursos de formación

1. Historial profesional:

1.1 Por puestos de trabajo desempeñados:

a) Se otorgarán los puntos que se indican según nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de la convocatoria:

Niveles hasta el 10: Dos puntos.
Niveles 11 a 14: Tres puntos.
Niveles 15 a 17: Cinco puntos.
Niveles 18 y superiores: Siete puntos.

b) Por los mismos puestos de trabajo u otros diferentes del apartado a) desempeñados con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se otorgarán los puntos que se indican por cada año o fracción de año superior a seis meses:

Niveles hasta el 10: 0,20 puntos.
Niveles 11 a 14: 0,30 puntos.
Niveles 15 a 17: 0,50 puntos.
Niveles 18 o superiores: 0,70 puntos.

2. Cursos de formación:

2.1 Relacionados con las materias propias de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología. Por cada uno de ellos: 2,50 puntos.

2.2 Cursos impartidos en otros Centros oficiales. Por cada uno de ellos: 2,50 puntos.

Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de cada prueba de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

1. Prueba teórica:

La parte a) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos, como mínimo.

La parte b) se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos, como mínimo.

2. Prueba práctica:

La parte a) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos, como mínimo.

La parte b) se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos, como mínimo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología y Cuerpo Especial de Administrativos-Calculadores.

Valoración curso selectivo

Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de 90 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en las fases de concurso y oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en las fases de concurso y oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate el orden se establecerá conforme a lo especificado en el apartado 3 de calificación de los ejercicios.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología

GEOGRAFÍA FÍSICA

1. Los grandes océanos.
2. Los mares interiores.
3. Orografía de España.
4. Mares y litoral español.
5. Geografía regional de España.
6. Ríos de España.
7. La España insular.
8. Europa: Costas, relieve, hidrografía.
9. Europa: Ciudades más importantes.
10. Norte de África.

CIENCIAS DE LA TIERRA

11. Sistemas de referencia astronómicos.
12. Cartográfica. Sistemas de representación y proyección.
13. Medida y escalas de tiempo.
14. El sistema solar.
15. Energía y radiación solar.
16. Planetas. Satélites.
17. La Tierra y el movimiento terrestre.
18. La Luna.
19. Estrellas.
20. Radioastronomía.

METEOROLOGÍA I

21. La tempestad del aire. Termómetros.
22. La presión atmosférica. Barómetros.
23. La humedad del aire. Higrómetros.
24. El viento. Veletas y anemómetros.
25. La nubosidad. Clases de nubes.
26. Nieblas-rocío-escarcha.
27. Lluvia-nieve-granizo.
28. Radiación solar y terrestre. Radiómetros.

29. Tormentas: Rayo, relámpago, trueno.
30. Masas de aire y frentes.

FÍSICA Y MATEMÁTICAS*Física*

1. Cinemática y dinámica del punto material.
2. Oscilaciones amortiguadas y forzadas.
3. Teoremas de conservación.
4. Estática de fluidos.
5. Cinemática y dinámica de fluidos perfectos.
6. Primer principio de la termodinámica.
7. Segundo principio de la termodinámica.
8. Gases ideales.
9. Funciones termodinámicas.
10. Regla de las fases.
11. Campo y potencial electrostáticos.
12. La corriente eléctrica.
13. El campo magnético.
14. Luz polarizada.
15. Teoría de la difracción.

Matemáticas

16. Vectores. Productos.
17. Tensores de segundo orden.
18. Curvas planas.
19. Cónicas.
20. Curvas en el espacio. Fórmulas de Frenet.
21. Funciones de dos variables.
22. Funciones vectoriales.
23. Técnicas de integración.
24. Integrales de cambio.
25. Funciones complejas.
26. Desarrollo de Taylor.
27. Máximos y mínimos condicionados.
28. Transformada de Laplace.
29. Series de Fourier.
30. Derivada de un vector. Gradiente.

METEOROLOGÍA II

1. Atmósfera. Composición y distribución vertical.
2. Gradiente adiabático del aire seco. Estabilidad. Inversiones.
3. Temperatura del aire. Temperatura potencial. Criterio de estabilidad simplificado. Termómetros y termógrafos.
4. Aire húmedo. Índices de humedad. Hidrómetros.
5. Estabilidad en el aire húmedo no saturado.
6. Condensación por enfriamiento directo y escarcha.
7. Nieblas de irradiación y de advección.
8. Formación de nubes. Clasificación.
9. Precipitaciones atmosféricas. Pluviómetros y pluviógrafos.
10. Formación de la nieve y el granizo.
11. Presión atmosférica. Barómetros y barógrafos.
12. Condiciones de equilibrio en la atmósfera. Contrastes horizontales de temperatura. Brisas.
13. Viento. Su medida. Veletas y anemómetros.
14. Desviación de los vientos por la rotación terrestre. Aceleración de Coriolis.
15. Circulación general atmosférica.
16. Ciclones y anticiclones circulares sin razonamiento.
17. Monzones y alisios.
18. Frentes fríos y cálidos. Oclusiones.
19. Masas de aire. Clasificación.
20. Radiación solar. Constante solar. Radiómetros. Heliógrafos.
21. Balance térmico de la atmósfera.
22. Variación diurna y anual de la temperatura.
23. Tormentas. Fenómenos mecánicos y eléctricos.
24. Óptica atmosférica.
25. Estructura de las estratosfera y mesosfera. Ozono.
26. Ionosfera. Estructura y fluctuaciones.
27. Los elementos del clima.
28. Los factores del clima.
29. Clasificación de los climas.
30. Climas de España.

Nota bibliográfica

El opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas correspondientes de Meteorología deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

ANEXO III

Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología

TRIBUNAL UNO DE SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

Tribunal titular

Presidente: Don Bartolomé Orfilia Estrada (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: don José Mario Jiménez de la Cuadra (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Angel Reija Garrido (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Laurentino Izquierdo Izquierdo (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado).

Secretario: Don Julio Alonso Gómez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Labajo Salazar (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Ricardo Riosalido Alonso (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Juan María Cisneros Sanchiz (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Luis Matías Padrino Gómez (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado).

Secretario: Don José María Rubio Arcos (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

TRIBUNAL DOS DE SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Bautista Pérez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales: Don Carlos Almarza Mata (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Mariano Hortal Reymundo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Luis Carlos Pizzi Lacalle (Cuerpo de Ingenieros Técnicos O. P.).

Secretario: Don Ildefonso Collado Martínez (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis V. Sánchez Muniosguren (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don José Albaladejo Jiménez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Dámaso Villa Sánchez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos). Don Rosendo García Martínez (Cuerpo Ingenieros Técnicos O. P.).

Secretaria: Doña María del Carmen Martín Herreros (Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología).

ANEXO IV

Don , con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

ANEXO V

Don Cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre Cuerpo o Escala a que pertenece

DNI NRP Fecha nacimiento Lugar de nacimiento

Promoción interna Estado N.º opositor Seguridad Social

Promoción interna

1. Destino actual

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (Base 2.2 de la convocatoria) años, meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello).

7379

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria. En caso de empate entre dos o más opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores en el primer ejercicio, asignándole el primer lugar al de mayor puntuación; en caso de que persistiera el empate se tendrán en cuenta las puntuaciones del segundo y, en su caso, tercero y cuarto ejercicios.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas, con la autoridad convocante.